

ANEXO II: Resolución de la UIP

Promover la no proliferación y el desarme nuclear y asegurar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares: El rol de los parlamentos.

Resolución aprobada por consenso* por la 120^a Asamblea de la Unión Interparlamentaria (Addis Abeba, 10 de abril de 2009)

La 120^{ma} Asamblea de la Unión Interparlamentaria,

Decidida a promover el desarme y la no proliferación nucleares con miras a fortalecer la paz y la seguridad internacionales de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y *recalcando* que para lograr progresos importantes en materia de desarme nuclear es preciso que todos los Estados presten su apoyo activo y hagan contribuciones concretas,

Profundamente preocupada porque la existencia en el mundo de alrededor de 26.000 armas nucleares, cuyo uso puede tener consecuencias devastadoras para los seres humanos, el medio ambiente y la economía, plantea una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando las obligaciones asumidas por los Estados poseedores de armas nucleares en virtud de lo dispuesto en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) con miras a lograr el desarme nuclear, y los compromisos inequívocos contraídos por ellos al respecto en las Conferencias de las Partes encargadas del examen del TNP celebradas en 1995 y en 2000,

Recordando las resoluciones anteriores de la Unión Interparlamentaria dirigidas a promover avances en la no proliferación y el desarme y a alentar la ratificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCEN), en particular la resolución aprobada en la 101^a Conferencia Interparlamentaria (Bruselas, abril de 1999),

Reafirmando la importancia crucial que reviste el TNP como piedra angular del régimen de no proliferación y desarme nucleares, en que se

establecen las obligaciones jurídicas en estas esferas, al tiempo que se garantiza el derecho a desarrollar la energía nuclear con fines pacíficos,

Recordando las convenciones internacionales y las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria sobre el derecho a acceder a las tecnologías nucleares con fines pacíficos,

Preocupada porque el incumplimiento de las disposiciones del TNP por algunos Estados ha socavado los tres pilares del Tratado y erosionado los beneficios que se derivan de él para todos los Estados,

Considerando la importancia de que todos los Estados cumplan estrictamente sus obligaciones en materia de no proliferación y desarme nucleares,

Reconociendo los progresos hechos en virtud del TNP y los acuerdos de salvaguardias resultantes de éste, e *instando* a los Estados poseedores de armas nucleares a cumplir cabalmente los compromisos asumidos en las Conferencias de las Partes de 1995 y 2000,

Preocupada porque, a pesar de los incansables esfuerzos desplegados por la comunidad internacional a lo largo de 40 años para prohibir las explosiones nucleares en todos los medios, 13 años después de que el TPCEN se abrió a la firma aún no ha entrado en vigor,

Convencida de que la cesación verificada de las explosiones de ensayo de armas nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares es una medida eficaz de desarme y no proliferación y un primer paso importante en el camino hacia el logro del desarme nuclear, pero *destacando* que la única forma de eliminar la amenaza que plantean las armas nucleares es eliminar por completo esas armas inhumanas,

Destacando que un TPCEN universal y efectivamente verificable es un instrumento fundamental en el ámbito del desarme y la no proliferación nucleares,

Recalcando el papel crucial que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) en el fomento de la cooperación nuclear, la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos a los países en desarrollo, y la no proliferación nuclear, así como la necesidad de que cada Estado adopte como norma en materia de salvaguardias de

no proliferación un acuerdo amplio de salvaguardias, junto con un protocolo adicional,

Decepcionada porque, después de más de un decenio, la Conferencia de Desarme, órgano de negociaciones multilaterales sobre desarme de las Naciones Unidas, aún no ha convenido un programa de trabajo ni reanudado su importante mandato, debido a la divergencia de opiniones existente respecto de las prioridades en materia de negociaciones sobre desarme,

Considerando la importante función que desempeñan los tratados bilaterales de desarme, como el Tratado sobre la reducción de las armas estratégicas, *acogiendo* con beneplácito las reducciones hechas por algunos Estados poseedores de armas nucleares de sus arsenales nucleares, e *instando* a que todos los Estados poseedores de armas nucleares hagan reducciones mayores, más rápidas e irreversibles de todos los tipos de armas nucleares,

Convencida de que la mejor forma de asegurar la paz y la estabilidad en el mundo es adoptar medidas efectivas en favor de la seguridad internacional, incluidos el desarme y la no proliferación de las armas nucleares,

Reconociendo los beneficios que reportan las medidas de fomento de la confianza, como la reducción del hincapié que se hace en las armas nucleares en el contexto de las doctrinas de seguridad nacional y la suspensión del estado de alerta máxima de las armas nucleares, y *teniendo presente* la confianza mutua que genera el establecimiento libremente convenido de zonas libres de armas nucleares en las regiones, como las del Pacífico meridional, África, Asia sudoriental y América Latina,

Recalcando la importancia de establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, sin excepción,

Profundamente preocupada por el peligro de empleo accidental o no autorizado de armas nucleares y por las consecuencias que acarrearía en materia de pérdidas de vidas humanas, daños ambientales, tensiones políticas, pérdidas económicas e inestabilidad de los mercados,

Comprometiéndose a hacer realidad una participación parlamentaria más plena en el proceso de desarme, en particular en lo que respecta a las armas nucleares, en forma de mayor presión sobre los gobiernos y de un

escrutinio minucioso de los presupuestos militares y los programas de adquisición destinados al desarrollo de armas nucleares,

Teniendo presente el hecho de que las políticas de defensa nacionales no deben poner en peligro el principio fundamental de una seguridad sin menoscabo para todos y, en consecuencia, *recordando* que cualquier despliegue o acumulación unilaterales de misiles antimisiles balísticos estratégicos que afecte la capacidad de disuasión de los Estados poseedores de armas nucleares podría dañar el proceso de desarme nuclear,

1. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a hacer reducciones mayores, más rápidas e irreversibles de todos los tipos de armas nucleares;
2. *Insta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos para prevenir y combatir la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, de conformidad con el derecho internacional;
3. *Recalca* la función vital que desempeña el TPCEN como parte de un marco para alcanzar la no proliferación y el desarme nucleares, y *expresa su decepción* porque, 13 años después de que el Tratado se abrió a la firma, aún no ha entrado en vigor;
4. *Destaca* la importancia y la urgencia vitales de la firma y ratificación, sin demora ni condiciones, del TPCEN para lograr su entrada en vigor lo antes posible;
5. *Acoge con beneplácito* la firma/ratificación del TPCEN en 2008 por Barbados, Burundi, Colombia, el Líbano, Malasia, Malawi, Mozambique y Timor-Leste;
6. *Exhorta* a los parlamentos de todos los Estados que aún no hayan firmado y ratificado el TPCEN a que ejerzan presión sobre sus gobiernos para que lo hagan;
7. *Insta en particular* a los parlamentos de todos los Estados incluidos en el Anexo 2 del TPCEN, cuya ratificación es necesaria para la entrada en vigor del Tratado, que aún no lo hayan ratificado, a que insten a sus gobiernos a que lo firmen y lo ratifiquen de inmediato;
8. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a seguir observando sus moratorias respecto de la realización de ensayos de armas nucleares, a todos los Estados que aún no hayan desmantelado

- sus polígonos de ensayos nucleares a que procedan a hacerlo voluntariamente, y a todos los Estados a que sigan apoyando el sistema de verificación de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares hasta tanto ese Tratado entre en vigor;
9. *Insta* a iniciar de inmediato negociaciones sobre un tratado no discriminatorio, multilateral e internacionalmente verificable por el que se prohíba la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos nucleares explosivos;
 10. *Invita* a los Estados a iniciar negociaciones con miras a concertar un tratado para la prohibición de misiles terrestres de alcance corto e intermedio que porten ojivas nucleares;
 11. *Recomienda* que los Estados con capacidad para producir misiles balísticos que aún no se hayan adherido al Código de Conducta de La Haya lo hagan a la brevedad para que este instrumento alcance una eficacia total en la lucha contra la proliferación de los misiles antimisiles balísticos;
 12. *Exhorta* a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas de fomento de la confianza, como la reducción del hincapié que se hace en las armas nucleares en el contexto de las doctrinas de seguridad nacional y la suspensión del estado de alerta máxima de las armas nucleares;
 13. *Reafirma* la importancia de lograr la adhesión universal al TNP y de que los Estados que no sean partes en ese Tratado se adhieran a él inmediata e incondicionalmente en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, y de que todos los Estados partes en el TNP cumplan sus obligaciones en virtud de ese Tratado;
 14. *Espera* que se exija a los Estados interesados que firmen y cumplan acuerdos de salvaguardias y protocolos adicionales, en particular en el marco del OIEA, como requisito esencial para poder beneficiarse de la cooperación internacional en la esfera del uso de la energía nuclear con fines civiles;
 15. *Exhorta* a todos los Estados a apoyar las iniciativas encaminadas a universalizar las obligaciones establecidas en el Tratado firmado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas

- Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance y a promover medidas de cooperación en relación con el tema de la defensa contra misiles, comenzando por una evaluación conjunta de las posibles amenazas;
16. *Exhorta* a los parlamentos nacionales a asegurar el cumplimiento por los Estados de todas sus obligaciones en materia de desarme y no proliferación;
 17. *Insta* a los parlamentos a prestar un apoyo firme y efectivo a todas las resoluciones y recomendaciones sobre paz, desarme y seguridad aprobadas anteriormente en las conferencias y asambleas de la Unión Interparlamentaria;
 18. *Alienta* a los parlamentos a seguir de cerca el cumplimiento a nivel nacional de todos los tratados de control de armamentos, no proliferación y desarme, y todas las resoluciones de las Naciones Unidas, a estimular la participación popular en el debate de las cuestiones nucleares y a informar a la Unión Interparlamentaria sobre los progresos hechos;
 19. *Insta* a los Estados miembros del OIEA o partes en acuerdos de salvaguardias a prestar un apoyo firme y constante al Organismo a fin de que pueda cumplir sus obligaciones en materia de salvaguardias y, en consecuencia, a cooperar de buena fe con el OIEA proporcionándole toda la información que solicite;
 20. *Exhorta* a los Estados cuya ratificación se necesita para la entrada en vigor de los acuerdos generales de salvaguardias a adoptar las medidas necesarias a esos efectos lo antes posible;
 21. *Exhorta además* a los Estados partes en acuerdos de salvaguardias que aún no hayan firmado y/o ratificado un protocolo adicional a que lo hagan lo antes posible;
 22. *Recomienda* que las Naciones Unidas, en particular la Oficina de Asuntos de Desarme, y la Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, refuercen la cooperación con la Unión Interparlamentaria;
 23. *Invita* al Secretario General de la Unión Interparlamentaria a contactar anualmente a los parlamentos de los Estados que no hayan firmado y/o ratificado los tratados internacionales mencionados en

- la presente resolución para alentarlos a que lo hagan;
24. *Insta* a los parlamentos a pedir a sus gobiernos que expresen su apoyo a la propuesta de cinco puntos contenida en la intervención del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Organización y la seguridad en un mundo libre de armas nucleares;
 25. *Alienta* a los parlamentos a apoyar la ratificación y aplicación plenas de las zonas libres de armas nucleares existentes y a examinar la posibilidad de establecer otras zonas de ese tipo convenidas libremente por los Estados en regiones concretas;
 26. *Pide* que se adopten las medidas necesarias para declarar al Oriente Medio zona libre de armas nucleares, sin excepción, de conformidad con lo dispuesto en la resolución que hizo suya la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP de 1995;
 27. *Alienta* a todos los parlamentos a que sigan ocupándose de esta cuestión al nivel político más alto y, donde proceda, a promover el cumplimiento del TNP por medio de actividades bilaterales y conjuntas de promoción, seminarios y otras iniciativas.

* Las siguientes delegaciones expresaron inquietudes en partes de la resolución :

- China - párrafos operativos 10, 11 y 15;
- India - párrafos preambulares 4, 5, 7, 10 y 12 y los párrafos operativos 3, 4, 6, 7, 8 y 13;
- Irán (República Islámica de) - párrafo preambular 18 y párrafos operativos 6, 10, 21 y 26;
- Pakistán - párrafos preambulares 7 y 13 y párrafos operativos 13, 14, 16, 17, 18 y 23.